

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

867 Resolución de 6 de febrero de 2019 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de enero de 2019 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Cuatronaranjos" de Murcia. Código de centro 30021034.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 30 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Cuatronaranjos" de Murcia, código 30021034,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 30 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Cuatronaranjos" de Murcia, código 30021034, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia 6 de febrero de 2019.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez

Anexo

Dispongo:

Primero.- Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Cuatronaranjos" de Murcia, código 30021034, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021034.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Cuatronaranjos Murcia Active School, Sociedad Limitada".
- d) NIF del titular: B-73995664.
- e) Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero.
- f) Denominación específica: "Cuatronaranjos".
- g) NIF del centro: B-73995664.
- h) Domicilio: C/ Alcalde Gaspar de la Peña, n.º 27.
- i) Localidad: 30009 Murcia.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Provincia: Murcia.
- l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas regladas del sistema educativo de los Estados Unidos de América, de niveles equivalentes a los obligatorios del sistema educativo español completadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

n) Capacidad:

-Elementary (Educación Primaria):

Grado 1 a Grado 6: 6 unidades y 90 puestos escolares.

Segundo.- Las enseñanzas de la lengua y cultura españolas deberán impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que regula la enseñanza correspondiente a la educación primaria.

Tercero.- El profesorado que imparta las enseñanzas mencionadas en el apartado anterior deberá reunir los requisitos de titulación requeridos por la legislación española para el nivel educativo, y tendrá los derechos y obligaciones que determina el artículo 12 del Real decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Cuarto.- La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta Orden tiene validez temporal hasta el 30 de agosto de 2019. A partir de esta fecha indicada, la autorización dependerá de una nueva inspección de la New England Association of Schools & Colleges (NEASC).

Quinto.- La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- El titular queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente y sometido a la inspección educativa de la Consejería competente en materia de Educación en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, así como a solicitar de esta Administración, nueva autorización e inscripción, si se produce cualquier variación en los elementos y circunstancias que dieron lugar a la acreditación de la NEASC de fecha 23 de marzo de 2018, y en todo caso, cuando dichas variaciones afecten a las enseñanzas ofertadas y al número de puestos escolares.



Séptimo.- La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.